REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1043 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 09 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 759-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 436-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1349-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 518-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 547-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 21123-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 01 de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 118 y 136-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron los costos académicos por concepto de Pensión Académica 2016/2017 de la Universidad Carlos III de Madrid, aplicable a 05 becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatorias 2014-III, 2015 y 2016, cuyo monto total por los 05 becarios asciende a € 21,404.17 (Veintiún mil cuatrocientos cuatro con 17/100 euros);

Que, mediante Informe N° 759-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 13 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta la solicitud de reconocimiento deuda a favor de 05 becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatorias 2014-III, 2015 y 2016, de la Universidad Carlos III de Madrid, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2016/2017) pagaderos en el semestre académico 2016-II, por el importe de € 21,404.17 (Veintiún mil cuatrocientos cuatro con 17/100 euros), a efectivizar a través de la Universidad Carlos III de Madrid, y acompaña la solicitud de pago N° 25577 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11197;

Que, asimismo, la UCCOR Lima precisa que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 debido a que "*habiendo solicitado la Universidad Carlos III de Madrid de España, en reiteradas oportunidades el abono pendiente por el costo académico del periodo 2016/2017 de cinco (05) becarios de la Beca Presidente de la*

República – convocatorias 2014 III, 2015 y 2016, dichos costos no fueron aprobados por los gestores de becas postgrado en su momento, desconociéndose los motivos de su no aprobación";

Que, mediante Informe N° 436-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que "*resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la Universidad Carlos III de Madrid, por los servicios brindados a 05 becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatorias 2014-III, 2015 y 2016, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2016/2017), los cuales fueron aprobados por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 118 y 136-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, correspondiente al año fiscal 2016*";

Que, mediante Informe N° 1349-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de junio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de € 21,404.17 (Veintiún mil cuatrocientos cuatro con 17/100 euros), a favor de 05 becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatorias 2014-III, 2015 y 2016, de la Universidad Carlos III de Madrid, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2016/2017) pagaderos en el semestre académico 2016-II, a efectivizar a través de la Universidad Carlos III de Madrid. La Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11197, emitida por la UCCOR Lima el 06 de mayo de 2019;

Que, asimismo, mediante Informe N° 518-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 24 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 21,404.17 (Veintiún mil cuatrocientos cuatro con 17/100 euros), a favor de 05 becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatorias 2014-III, 2015 y 2016, de la Universidad Carlos III de Madrid, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2016/2017) pagaderos en el semestre académico 2016-II, a efectivizar a través de la Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo a las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 118 y 136-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, asimismo, el artículo 3 del mencionado Reglamento define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "*(…) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)*";

Que, el numeral 6.2.6 de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, precisa que "*en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor de la becaria, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece "*delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de € 21,404.17 (Veintiún mil cuatrocientos cuatro con 17/100 euros), a favor de 05 becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatorias 2014-III, 2015 y 2016, de la Universidad Carlos III de Madrid, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2016/2017) pagaderos en el semestre académico 2016-II, a efectivizar a través de la Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo a las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 118 y 136-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero y sus modificatorias, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de € 21,404.17 (Veintiún mil cuatrocientos cuatro con 17/100 euros), a favor de 05 becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatorias 2014-III, 2015 y 2016, de la Universidad Carlos III de Madrid, por concepto de costos directos (Pensión Académica 2016/2017) pagaderos en el semestre académico 2016-II, a efectivizar a través de la Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo a las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 118 y 136-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero y sus modificatorias, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	N° Solicitud	N° Conformidad	Concepto	Monto Total Euros
1	70499271	Fernández Huaranca, Julio Martín	25577	11197	Pensión académica 2016/2017	€ 2,277.12
2	70046696	Méndez Cisneros, Daisy Cinira	25577	11197	Pensión académica 2016/2017	€ 2,276.00
3	46600957	Palomino Colos, Angela Rosemary	25577	11197	Pensión académica 2016/2017	€ 8,113.34
4	41913725	Rodríguez Soplin, Roblin	25577	11197	Pensión académica 2016/2017	€ 4,185.71
5	43360992	Zevallos Melgar, Henry Enrique	25577	11197	Pensión académica 2016/2017	€ 4,552.00
Importe total en Euros						€ 21,404.17

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS OCHOA
Directora de Sistema Administrativo II
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo